III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases para la concesión de ayudas económicas para el transporte en taxi de personas con discapacidad y grado de dependencia. Año 2020

202008050078555 III.2376

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

- Los criterios para la concesión de ayudas económicas redactados por la Unidad de Servicios Sociales,. destinadas a apoyar el transporte en taxi, como medio de transporte alternativo a aquellas personas que por sus propias características y que, en razón de su discapacidad, no puedan hacer uso de los transportes públicos colectivos en la ciudad.

- El Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad, y de su inclusión social.

- El contenido del artículo 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 221 y siguientes de la Ley 1/2003 de 3 de marzo de Administración Local de La Rioja, las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo referente a subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El informe de la Unidad de Servicios Sociales de fecha 23 de julio de 2020.

- El informe de la Sección de Gastos de la Intervención General, número de Operación 20/538, número de Diario 20/22158 de fecha 14 de mayo de 2020.

- La propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el Adjunto R. de Educación, Infancia y Juventud.

- El conforme de la Sección de Fiscalización del gasto de la Intervención General de fecha 3 de agosto de 2020.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a apoyar el transporte en taxi, como medio de transporte alternativo a aquellas personas que por sus propias características y que, en razón de su discapacidad o de su grado de dependencia, no puedan hacer uso de los transportes públicos colectivos en la ciudad para el año 2020 que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a apoyar el transporte en taxi para personas con discapacidad, ocon grado de dependencia, no puedan hacer uso de los transportes públicos colectivos en la ciudad para el año 2020 que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- Aprobar un gasto de 10.000,00 euros que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 231.00 480.99 del Presupuesto General de gastos para el ejercicio 2020.

Logroño a 5 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, Pablo Hermoso de Mendoza González.

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para el transporte en taxi de personas con discapacidad y de personas en situación de dependencia. Año 2020.

1.Objeto y definición.

Las presentes Bases tienen por objeto regular las ayudas económicas para el transporte en taxi, como medio de transporte alternativo a aquellas personas que por sus propias características y que, en razón de su discapacidad y/o de su situación de dependencia, no puedan hacer uso de los transportes públicos colectivos en la ciudad.

Estas ayudas económicas tienen un carácter voluntario y extraordinario y no podrán ser invocadas como precedente.

2.Financiación.

La concesión de estas ayudas se resolverá a través de un procedimiento de concesión directa, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y estará supeditada a la existencia de crédito disponible en el momento de la resolución.

La cuantía del programa de ayudas para el transporte en taxi de personas con discapacidad se fijará en la correspondiente convocatoria y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00 480.99 del Presupuesto Municipal vigente.

3.Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Logroño
2. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.
3. No ser propietario de vehículo o siéndolo, padecer una discapacidad que haya sobrevenido con posterioridad a la compra del vehículo, o encontrarse en una situación médica transitoria debidamente acreditada, que justifique la imposibilidad de utilizar su vehículo.

Además deberán cumplir las siguientes condiciones:

Para personas con discapacidad:

1. Tener una discapacidad que afecte gravemente a la movilidad, encontrándose imposibilitado para la utilización de los transportes públicos colectivos (cumplimiento del Baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de Transportes Públicos Colectivos del Gobierno de La Rioja)
2. Percibir el beneficiario unos ingresos que no superen 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple) anual vigente.

Para personas en situación de dependencia:

1. Tener una valoración de dependencia en cualquiera de sus grados: moderada, severa o gran dependencia.
2. Tener una edad igual o superior a 70 años.
3. Percibir el beneficiario unos ingresos que no superen 2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple) anual vigente.

4.Valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán mediante la aplicación de un baremo en el que se primará aquellas situaciones de mayor necesidad conforme a lo especificado a continuación:

Para personas con discapacidad:

Valoración económica: Ingresos del beneficiario	Puntuación
Hasta el 150% del IPREM	3
Entre el 150,01% y el 250% del IPREM	2
Entre el 250,01% y el 300% del IPREM	1
Situación convivencial	Puntuación
Vive solo	4
Vive con terceros	3

Para personas en situación de dependencia:

Valoración económica: Ingresos del beneficiario	Puntuación
Hasta el 100% del IPREM	3
Entre el 100,01% y el 150% del IPREM	2
Entre el 150,01% y el 200% del IPREM	1
Situación convivencial	Puntuación
Vive solo	4
Vive con terceros	3

5.Cuantía de las ayudas.

Tras la aplicación del baremo especificado en el punto 4. “Valoración de las solicitudes”, se obtendrá una puntuación en función de la cual los beneficiarios tendrán derecho a una cuantía económica máxima, que se fijará en la correspondiente convocatoria.

El beneficiario percibirá una cantidad por cada una de las carreras efectuadas que se fijará en la correspondiente convocatoria, salvo que el importe de la misma sea inferior a esta cantidad, en cuyo caso se abonará dicho importe.

6.Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no.

Las solicitudes junto con la documentación exigida en el art. 7 de las Bases, se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el art. 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes se fijará en la convocatoria. Se podrá establecer un período ordinario y otro de carácter extraordinario para incorporar las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario, siempre que exista crédito disponible.

En el caso de que el número de beneficiarios superase el crédito existente, se establecerá un orden de prioridad en función de los ingresos del solicitante.

7.Documentación.

Podrán solicitar las ayudas quienes pretendan ser beneficiarios de las mismas o quienes ostenten la representación legal de éstos en los supuestos de menores de edad o personas con declaración de incapacidad.

Las solicitudes se formalizarán, mediante modelo oficial debidamente cumplimentado, debiendo acompañar, necesariamente, los documentos que se incluyen en la convocatoria.

Recibidas las solicitudes en la Unidad de Servicios Sociales, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos.

Se podrá requerir a los solicitantes para que aporten cualquiera otro documento para la resolución de su solicitud.

8.Procedimiento de tramitación y resolución.

1. La concesión se realizará a través de Resolución de Alcaldía, previo informe de la intervención municipal.

2. Serán objeto de ayuda los beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos en la bases reguladoras, supeditado a la existencia de crédito en el momento de la resolución.

9. Notificación.

1. La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.Forma de pago y justificación de las ayudas concedidas.

El abono de las ayudas se hará efectiva a cada uno de los beneficiarios del programa, previa presentación de justificantes de pago de taxi en la Unidad de Registro General una vez al año, antes de la fecha que se fije en la convocatoria, que exige al beneficiario el abono anticipado de los importes.

Únicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Logroño las carreras realizadas dentro del año que se fije en la convocatoria.

11.Regulación del uso de las ayudas-taxi.

1. Las ayudas para el transporte en taxi podrá utilizarse para servicios o transportes del término municipal de Logroño y poblaciones adyacentes a las que llega el servicio de transporte urbano de Logroño: Lardero y Villamediana.

2. Las ayudas para el transporte en taxi son de uso personal e intransferible.

3. Por cada uno de los servicios de taxi utilizados el Ayuntamiento abonará la cantidad de que se fije en la convocatoria.

4. El beneficiario informará al taxista de que va a utilizar el servicio de ayudas por transporte en taxi.

5. El taxista solicitará al beneficiario su identificación personal mediante presentación del D.N.I. Al término del servicio, el taxista extenderá la factura correspondiente en la que hará constar: nº de licencia y NIF propios, nombre y apellidos del beneficiario, fecha del servicio, trayecto e importe.

6. El beneficiario deberá presentar los justificantes de pago de taxi, junto con el modelo oficial de solicitud, antes de la fecha del año siguiente al de la concesión que se fije en la convocatoria, en la Unidad de Registro General para su tramitación.

7. La fecha de caducidad de las ayudas para taxi será el 31 de diciembre del año en curso.

8. Cualquier anomalía que se observe en la prestación del servicio será puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Logroño.

9. El uso indebido o fraudulento de las ayudas para taxi dará lugar, previa instrucción del procedimiento administrativo correspondiente, a la pérdida del derecho a su disfrute y a las sanciones oportunas.

12.Seguimiento y evaluación.

El Ayuntamiento de Logroño podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la ayuda concedida y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras para la misma o análoga finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como, la posible exigencia de responsabilidades, se seguirá lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las ayudas, lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año en el que se publique la convocatoria y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento para la aplicación de la Ley y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.